



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 053 - 2020 -SUNEDU-03-08

Lima, 20 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 010-2020-SUNEDU-03-08-01-CP y el Informe N° 277-2020-SUNEDU-03-08-01 de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones, tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello en los literales a), b) y j) del artículo 10 del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, en el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 del citado Reglamento se define la Baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad; y, en su artículo 118 se señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; y, en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en adelante la Directiva, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, precisa en el numeral 6.2.1 que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad



respecto de sus bienes, lo que conlleva a la extracción contable de los mismos, que se efectuará conforme a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, entre las causales de procedencia de la baja de bienes se encuentran el de Obsolescencia Técnica, cuyo procedimiento se inicia con el Informe Técnico de la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial, que debe contener la identificación de los bienes y la recomendación de baja indicando la causal aplicable, debiendo ser elevado a la Oficina General de Administración para su evaluación y de encontrarse conforme proceda a emitir la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad; así como su comunicación a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal m) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, de fecha 20 de julio de 2018, el cual establece como función de la Unidad de Abastecimiento, entre otras, ejercer la administración del control patrimonial y custodia de los activos de la SUNEDU;

Que, atendiendo a lo señalado en el considerando precedente, la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N° 277-2020-SUNEDU-03-08-01, de fecha 16 de noviembre del 2020, sobre la base de la información remitida por Control Patrimonial con el Informe Técnico N° 010-2020-SUNEDU-03-08-01-CP, sustenta y recomienda emitir el resolutivo correspondiente que apruebe la baja de veinte (20) bienes muebles de propiedad de la SUNEDU, cuyos códigos patrimoniales y características técnicas se encuentran descritas en el Anexo N° 01 de la presente resolución; al encontrarse comprendidos en la causal de Obsolescencia Técnica, contemplada en el literal b) del numeral 6.2.2 de la Directiva, causal de baja que califican cuando el bien pese a encontrarse en condiciones operativas no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos;

Que, el literal k) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNEDU, establece que son funciones de la Oficina de Administración el supervisar el registro de los bienes de la SUNEDU, su conservación, valor y ubicación, en concordancia con la normatividad aplicable;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.5 de la Directiva, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, habiéndose seguido los procedimientos establecidos en la citada Directiva y estando a la opinión favorable de la Unidad Abastecimiento, quien ejerce la administración del control patrimonial y custodia de los activos de la SUNEDU, corresponde aprobar la baja contable en su



patrimonio, de veinte (20) bienes muebles por la causal de Obsolescencia Técnica, cuyos detalles y valores históricos y netos se encuentran especificados en el Anexo N° 01, del Informe Técnico N° 010-2019-SUNEDU-03-08-01-CP;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Administración Financiera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja contable y patrimonial por la causal de Obsolescencia Técnica de veinte (20) bienes muebles de propiedad de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, cuyos valores históricos, de depreciación y netos, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificadas en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Administración Financiera y a la Unidad de Abastecimiento la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles a que se refieren el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Administración Financiera y a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, www.sunedu.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
HUMBERTO MARTIN HERRERA TORRES
Jefe de la Oficina de Administración
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria-SUNEDU